000156-2021

CONTRATANTE: **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
CONTRATISTA: **YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO**
IDENTIFICACION: **C.C 1.098.750.486 DE FLRODABLANCA (SANTANDER.)**
DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**

Entre los suscritos a saber **EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.667.168 expedida en Bucaramanga (S/der), quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con NIT. 804.003.778-1 en su calidad de Presidente de conformidad con la Ley 136 de 1994, Acta No.198 de noviembre 29 de 2020, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, en adelante **LA ENTIDAD – CONCEJO MUNICIPAL** por una parte y por la otra **YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **C.C 1.098.750.486 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER.)** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección cuarta " Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que la oficina asesora jurídica elaboró solicitud de necesidad de contratación del mes de septiembre de 2021, mediante la cual se observa la necesidad de contratar el objeto que hace referencia a continuación: **" PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, COMO APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y ADMNISTRATIVOS QUE LE CORRESPONDEN A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL".** b) Que la Secretaria General de la entidad certificó que aunque existe Personal de Planta para cumplir la actividad objeto de este contrato, éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar. c) Que con fundamento en lo anterior, la oficina Asesora Jurídica elaboró para la Presidencia del Concejo los respectivos estudios previos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal d de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 , razón por la cual se expidió la disponibilidad presupuestal **No. 215** con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y que la contratación para tal fin, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021, según consta en certificado expedido por la Tesorería del Concejo de Bucaramanga d) Que la Oficina Asesora Jurídica en Conjunto con la presidencia evaluaron la hoja de vida de **YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO**, verificando los requisitos para celebrar el presente contrato y desarrollar el objeto contractual reuniendo los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección cuarta "Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 ajustándose a los requerimientos exigidos por la entidad para tal fin. e) Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección cuarta del decreto 1082 de 2015, los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo A La Gestión no requieren de acto administrativo de justificación de la contratación directa, f) Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el

presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, COMO APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y ADMNISTRATIVOS QUE LE CORRESPONDEN A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL"**: Para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes actividades descritas en la necesidad, los estudios previos y la propuesta del contratista así**: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Brindar apoyo en la estructuración y seguimiento de las acciones a cargo de la oficina jurídica establecidas dentro del Plan de mejoramiento a presentar por parte del Concejo de Bucaramanga a la Contraloría Municipal, en el marco de la auditoría practicada por el ente de control a la Corporación. 2. Realizar seguimiento a las metas de Plan de acción a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bucaramanga. 3. Dar respuesta a derechos de petición que le sean entregados para su trámite. 4. Brindar apoyo en los demás procesos jurídicos y administrativos a cargo de la oficina asesora jurídica y en los que lo requiera el supervisor. 5. Las demás que sean asignadas por el supervisor.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) h) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario; i) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. j) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. k) Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato. l) El Contratista se compromete a presentar los informes escritos que le solicite el supervisor del contrato, no obstante, deberá presentar un informe escrito mensual por el término de duración del contrato, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio**. 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:** a) se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. d) Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula cuarta del presente contrato, conforme a la disponibilidad del cupo PAC. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION O DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de los servicios que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste, la suma total de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). PARAGRAFO: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado un único pago de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** al terminar la ejecución del mismo. Valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos

por concepto de honorarios, de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin**.** Las solicitudes de pago con soportes de la cuenta deberán radicarse en la oficina jurídica el día 30 de cada mes, previa presentación de los informes de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Concejo de Bucaramanga. Todos los documentos deberán entregarse en medio físico y las evidencias allegarse en medios magnéticos y debidamente firmados para tal efecto. **QUINTA**: **SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO**: Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el ordenador del gasto, quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con todos sus soporte. **SÉXTA**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 215 del 06 de septiembre del año 2021. Rubro** 2.1.2.02.02.009 **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Vigencia Fiscal año 2021. SEPTIMA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad y/o inhabilidad, de que trata los artículos 8 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación, la cual se entiende expresada con la aceptación del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Igualmente manifiesta haberle dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga, ni subcontratar en todo o en parte el mismo. **NOVENA: AUTONOMÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se regirá por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y 1082 de 215 y no por la normatividad laboral, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, y en consecuencia no contrae relación laboral alguna, ni subordinación, ni dependencia ni generará derecho a prestaciones sociales. **DÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será la ciudad de Bucaramanga, así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los Decretos 1082 de 2015 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA PRIMERA:** Forman parte integral del presente contrato, la necesidad u oficio de presentación del personal requerido por cada concejal, el certificado de insuficiencia de personal, estudios previos, certificación Plan Anual de Adquisiciones, el CDP, propuesta, la hoja de vida y sus anexos, presentados por el contratista, la evaluación de idoneidad y todos aquellos que no contraríen la naturaleza y la ejecución del objeto contractual. **DECIMO SEGUNDA**: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato de prestación de servicios, podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Concejo Municipal de Bucaramanga, o por mutuo acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas y todas aquellas pertinentes, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **PARAGRAFO:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor **DECIMO TERCERO:OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, “EL CONTRATANTE” verificará el cumplimiento por parte del “CONTRATISTA” de sus obligaciones para con los sistemas

de salud y pensión y riesgos profesionales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales en los términos establecidos en las mencionadas normas. **DECIMO CUARTA**: **GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA, no prestará garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de conformidad el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007,en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección cuarta Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015 que señala la no obligación de la exigencia de garantías de conformidad con la naturaleza del contrato y la forma de pago, por cuanto son prestaciones de servicios periódicas, cuyo pago está supeditado al cumplimiento previo de todas y cada una de las obligaciones con los respectivos soportes, certificado de cumplimiento de las obligaciones y visto bueno el supervisor del contrato. **DECIMO QUINTO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a **LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato, por el incumplimiento, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y se hará efectivo garantizando el debido proceso de qué trata la ley. **PARAGRAFO: MULTAS: LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DECIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** No obstante, De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 del 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 del 2012, al presente contrato de prestación de servicios se le practicará liquidación. **DECIMO SEPTIMA**: **SUSPENSION**: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor de un contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el termino de suspensión. **DECIMO OCTAVA**: **SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMO NOVENO**: **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia **PARAGRAFO: CADUCIDAD Y EFECTOS**: El Concejo Municipal de Bucaramanga previo requerimiento por escrito al contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarara cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993,mediante Resolución motivada por la Presidencia. **VIGÉSIMA DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo el CONTRATISTA declara que todos los documentos

presentados para la celebración del presente contrato son veraces y reales sin alteración alguna. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución, la expedición del Registro Presupuestal, acreditar la afiliación al sistema de seguridad social y la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Suscrita por las partes, en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2021

El Contratante

ORIGINAL FIRMADO
EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
Presidente

El Contratista

ORIGINAL FIRMADO
YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO
Contratista

Proyectó: Viviana M. Cuadros Valbuena – Abogada Contratista

Revisó y aprobó: Jenny Fernanda Bayona -Jefe oficina Asesora Jurídica